



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00430-00
DEMANDANTE: JORGE ERNESTO RUEDA CHACON Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL Y POLICIA NACIONAL.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.
ASUNTO: **AUTO DECRETA PRUEBA TESTIMONIAL**

Teniendo en cuenta la providencia del 12 de julio de 2018¹, proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, mediante el cual **revoco** el auto proferido por este despacho el 07 de junio de 2018², y en su lugar dispuso, continuara la etapa con la etapa procesal que corresponda con el trámite del proceso.

Aunado lo anterior, se observa que el alto Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, aparte de revocar dicho auto, ordenó sea decretada la prueba testimonial del señor VICTOR FERNANDO GOMÉZ TABARES, pretendida por la parte demandante, por tal razón, este Despacho se estará a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, de acuerdo a lo dictado en providencia de fecha 12 de julio de 2018.

República de Colombia

En consecuencia, se accede a practicar el testimonio del señor VICTOR FERNANDO GOMÉZ TABARES pretendido por la parte demandante, el cual se recepcionar en la misma fecha fijada en la audiencia inicial del 7 de junio del 2018, esto es, para el día 19 de septiembre de 2018 a las 5:00pm.

Es así, que se previene al apoderado de la parte demandante, para que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, garantice la comparecencia del testigos a la audiencia de pruebas, *so pena* de que se tenga por desistida a menos que exista alguna situación que justifique la inasistencia del testigo. Si a bien lo tiene, podrá solicitar en la secretaría del Despacho, la expedición de las boletas de citación con destino a los declarantes, en consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, de acuerdo a lo dictado en providencia de fecha 12 de julio de 2018.

Segundo: Acceder a practicar el testimonio del señor **VICTOR FERNANDO GOMÉZ TABARES** pretendido por la parte demandante, el cual se recepcionar en la misma fecha fijada en la audiencia inicial del 7 de junio del 2018, esto es, para el **día 19 de septiembre de 2018 a las 5:00pm.**

¹ FI, 25-26 de este cuaderno.

² FI, 35 del C1.

Es así, que se previene al apoderado de la parte demandante, para que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, garantice la comparecencia del testigos a la audiencia de pruebas, *so pena* de que se tenga por desistida a menos que exista alguna situación que justifique la inasistencia del testigo. Si a bien lo tiene, podrá solicitar en la secretaría del Despacho, la expedición de las boletas de citación con destino a los declarantes, en consecuencia,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

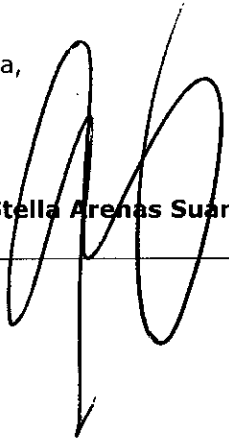


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. **089** de fecha **02 de agosto de
2018.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suarez